



SLP/JFH/CPAM

AMPLÍA PLAZO DE POSTULACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA 2021 PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA

EXENTA N° 840 04-05-2021

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración; en la Ley N° 21.289, que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2021; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 263, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de Infraestructura Cultural de Instituciones Públicas y/o Privadas con cargo a la asignación 002 "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada"; y en la Resolución Exenta N° 164, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de convocatoria pública 2021 para la participación en el programa recién mencionado.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, estableciendo que será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propondrá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que la referida ley en su artículo 3 numeral 12 establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, proponiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Glosa N° 22, asignación 002, ítem 03, subtítulo 33 del Programa 01, Capítulo 01, Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural

Que la glosa ya individualizada, contempla recursos destinados a financiar iniciativas de infraestructura cultural, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 263, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos. Asimismo, dicha glosa señala que la referida resolución establece el tipo de inmueble en que se ejecutará el programa, pudiendo tratarse de inmuebles de propiedad privada, municipal o entregados en concesión o comodato otorgados por entidades de derecho público o privado. Asimismo, agrega que este programa se ejecutará por medio de convocatoria pública para instituciones públicas o privadas y que los proyectos financiados deberán contemplar dentro de su finalidad su sostenibilidad artístico cultural.

Que, por otra parte, en la referida glosa se consigna que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes exigirá en los convenios de obra, la constitución a su favor de una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble por un plazo de al menos 15 años.

Que revisados los antecedentes por parte de la Unidad de Infraestructura de este Servicio, se determinó que no era necesario modificar la referida Resolución Exenta N° 263, de 2019, ya individualizada.

Que en consideración a lo expuesto fueron elaboradas las respectivas bases de convocatoria, las cuales fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 164, de 2021, de esta Subsecretaría.

Que por otra parte, las bases señaladas disponen *"La presente convocatoria estará abierta por un período de 65 días corridos (se incluyen los sábados, los domingos y los festivos dentro de este plazo), desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día para postular."*

Que habiendo sido publicadas las bases el día 01 de marzo de 2021, el plazo para postular aún se encuentra vigente, sin embargo, se ha estimado pertinente ampliarlo, dado el alto número de proyectos que se encuentran en etapa de formulación en la plataforma de postulación y atendidas las actuales condiciones sanitarias existentes en el país, con la finalidad de brindar condiciones adecuadas a todos los postulantes.

Que en virtud de lo referido, esta autoridad considera necesario aumentar el plazo de recepción de postulaciones en 15 días corridos, siendo necesario dictar el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLÍASE por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo en 15 días corridos el plazo de recepción de postulaciones, en el marco de la convocatoria pública 2021 del "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada", cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 164, de 2021, de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que para la validez de lo prescrito en el artículo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la ley N° 19.880, la presente resolución deberá ser tramitada antes del vencimiento del plazo de recepción de postulaciones establecido originalmente en las bases respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura, las medidas que correspondan para incorporar lo resuelto en el artículo primero a las bases de convocatoria pública que se encuentran a disposición del público.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la

las medidas de publicidad y difusión correspondientes respecto de lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental, de esta Subsecretaría, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada al expediente de la Resolución Exenta N° 164, de 2021, de la autoridad que suscribe.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y beneficios propios" en el apartado "Otros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



*** JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol 06/238.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Unidad de Infraestructura
- Departamento Jurídico